



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0825 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LAS VACACIONES A UN FUNCIONARIO VINCULADO EN LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL AL SERVICIO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1045 de 1978 y el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala que *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.”*

Que el Artículo 9 ibidem, dispone que *“salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución”*.

Que el Artículo 12 del citado Decreto, prevé que *“Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas”*.

Que revisada la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, se constató que el funcionario **DARIO ANTONIO BOJANINI CERVANTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.120.270**, presta sus servicios en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20** en la **Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria**, del municipio de **Candelaria**, y ha laborado sin interrupción en el periodo **12 de abril de 2019 al 12 de abril de 2020**.

Que mediante Resolución **0760** de fecha **24 de junio de 2020**, se concedió el disfrute de quince (15) días de vacaciones al funcionario **DARIO ANTONIO BOJANINI CERVANTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.120.270**, desde el **6 de julio al 27 de julio de 2020**.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la eficiente prestación del servicio en la **Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria**, del municipio de **Candelaria**, se nombró de manera temporal en su reemplazo al señor **IVAN DAVID DE LA HOZ MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **72.305.199**, mediante Resolución **0761** de fecha **24 de junio de 2020**.

Que el señor **IVAN DAVID DE LA HOZ MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **72.305.199**, no aceptó el nombramiento provisional en vacante temporal, razón por la cual el funcionario **DARIO ANTONIO BOJANINI CERVANTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **72.120.270**, no disfrutó de sus quince días (15) hábiles vacaciones que se habían programado a partir del **6 de julio al 27 de julio de 2020**.

Que por lo anterior, se hace necesario que la Secretaría de Educación conceda el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo **12 de abril de 2019 al 12 de abril de 2020**, para disfrutarlos a partir del **10 de agosto al 31 de agosto de 2020**, al funcionario **DARIO ANTONIO BOJANINI CERVANTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **72.120.270**.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean*



NIT: 590.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i t **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0825 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LAS VACACIONES A UN FUNCIONARIO VINCULADO EN LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL AL SERVICIO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS”

de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes”.

Que en consecuencia este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, correspondientes al año de servicio cumplido en el mes de abril de 2020, a partir del día **10 de agosto al 31 de agosto de 2020**, al funcionario **DARIO ANTONIO BOJANINI CERVANTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **72.120.270**.


ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionario **DARIO ANTONIO BOJANINI CERVANTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **72.120.270**, deberán reintegrarse a sus funciones el día **martes 1 de septiembre de 2020**.



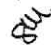

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la parte interesada, a la Oficina de Hoja de Vida de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Expedida en Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de Julio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

 Vo.Bo.: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero 
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Especializado (E) Oficina Jurídica 
ELABORO: Yesenia Portillo - Auxiliar Administrativo 



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

   **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co